



Sustanciación	Nº 051
Radicado	05266 31 03 003 2017 00179 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandados	Alejandro Navarro Arango María Estela Arango de Navarro
Asunto (s)	Aprueba liquidación del crédito-requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Treinta (30) de enero de mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el subrogatario F.N.G. presentó liquidación del crédito el 22 de febrero de 2018, de la cual se corrió traslado por el término de 03 días, sin que esta hubiere sido objetada, al encontrarla el Despacho ajustada a derecho, se APRUEBA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.3

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación 609 de fecha 3 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ